

6114437

7542

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se modifica
el art. 4 de la Ley no. 4152 de fe-
cha 14 de mayo del 1955 que insti-
tuye el ahorro escolar

6 Págs

1 Dic. 58

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
18 de diciembre de 1958.

0786

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines consti-
tucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artícu-
lo 4 de la Ley No.4152, de fecha 14 de mayo del 1955 que
instituye el ahorro escolar.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

js

P/15593



Luapina

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo, D.N.

00812

11 DIC 1958

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 4 de la Ley No. 4152 de fecha 14 de mayo del 1955 que instituye el ahorro escolar.

Atentamente le saluda,

J. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/jpk.

0114437



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda modificado el artículo 4 de la Ley No. 4152 de fecha 14 de mayo del 1955 para que rija así:

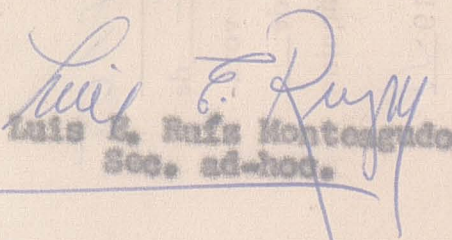
"Art. 4.- El ahorro se llevará a la práctica mediante libretas que la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes se encargará de distribuir gratuitamente, y en las cuales se fijarán los sellos y estampillas que cada interesado deberá adquirir en la Dirección de la escuela.

Estos sellos y estampillas serán emitidos por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y vendidos por el Monte de Piedad que los suministrará al Director de cada escuela mediante recibo para su venta a los alumnos. Los Directores de las escuelas públicas y particulares liquidarán mensualmente el valor de los sellos y estampillas que soliciten en las Oficinas del Monte de Piedad o en las sucursales de esa entidad en las diferentes localidades de la República. En los lugares donde el Monte de Piedad no tenga sucursales establecidas los sellos o estampillas serán adquiridos mediante solicitud dirigida por el Director de la escuela a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes que se encargará de hacer las tramitaciones de lugar hasta la liquidación del valor correspondiente".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


 Opinio Alvarez Mairardi
 Secretario


 José Ramón Rodríguez,
 Presidente


 Luis E. Ruiz Montenegro
 Sec. ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 270 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 25 de Mayo 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
18 de diciembre de 1958.

0785

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 812, de fecha 11 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No.4152, de fecha 14 de mayo del 1955 que instituye el ahorro escolar.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
18 de diciembre de 1958.

0788

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines consti-
tucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artícu-
lo 4 de la Ley No.4152, de fecha 14 de mayo del 1955 que
instituye el ahorro escolar.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

Jg

P/15593



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda modificado el artículo 4 de la Ley No. 4152 de fecha 14 de mayo del 1955 para que rija así:

"Art. 4.- El ahorro se llevará a la práctica mediante libretas que la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes se encargará de distribuir gratuitamente, y en las cuales se fijarán los sellos y estampillas que cada interesado deberá adquirir en la Dirección de la escuela.

Estos sellos y estampillas serán emitidos por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y vendidos por el Monte de Piedad que los suministrará al Director de cada escuela mediante recibo para su venta a los alumnos. Los Directores de las escuelas públicas y particulares liquidarán mensualmente el valor de los sellos y estampillas que soliciten en las Oficinas del Monte de Piedad o en las sucursales de esa entidad en las diferentes localidades de la República. En los lugares donde el Monte de Piedad no tenga sucursales establecidas los sellos o estampillas serán adquiridos mediante solicitud dirigida por el Director de la escuela a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes que se encargará de hacer las tramitaciones de lugar hasta la liquidación del valor correspondiente".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente.

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Sec. ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA CADA LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. - Queda modificado el articulo 5 de la ley No.

1132 de fecha 14 de mayo del 1958 con que se establece:

Art. 1. - El objeto de la presente ley es regular las que la Secretaría de Estado de Educacion y Bellas Artes se encargará de distribuir gratuitamente, y en las cuales se incluirán los sellos y estampillas que cada interesado deberá adquirir en la Direccion de la escuela.

Los sellos y estampillas serán emitidos por la Direccion de Estado de Educacion y Bellas Artes y vendidos por el Estado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las escuelas recibidas en venta a los alumnos. Los Directores de las escuelas públicas y particulares liquidarán mensualmente el valor de los sellos y estampillas que solicitan en las oficinas del Estado de conformidad con las montañas de ese entidad en las diferentes localidades de la República. En los lugares donde el Estado no tenga escuelas establecidas los sellos y estampillas serán emitidos mediante solicitud dirigida por el Director de la escuela a la Secretaría de Estado de Educacion y Bellas Artes que se encargará de hacer las transferencias de lugar hasta la liquidación del

valor correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; años 113 de la Independencia y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente.



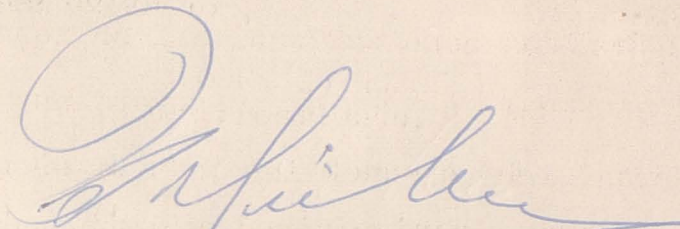
575 LEGISLATURA 024 de 1958
REGISTRADA AL No. 5173
del libro de...
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos acciones
Cecilia Trujillo, Jefe de las Oficinas del S...
Presidente

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el art. 4 de la Ley No. 4152, de fecha 14 de mayo del 1955 que instituye el ahorro escolar. PAG. 2

ASUNTO:

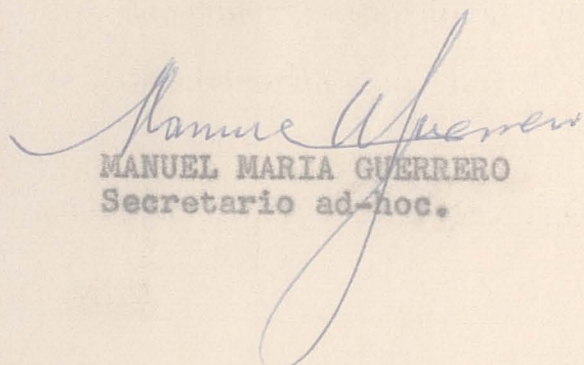
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



PORFIRIO HERRERA
Presidente.



MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.



MANUEL MARIA GUERRERO
Secretario ad-hoc.

Esta es la lista de sesiones del Senado, Puerto Rico, Congreso...
en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República...
Dominicana, a los distintos días del mes de diciembre del año mil noventa...
elementos técnicos y otros; años 1953 de la Independencia, 96 de la Rep-
tauración y 29 de la Era de Trujillo.

[Faint signature]
Jefe de los Oficinas de...

[Faint signature]
Jefe de los Oficinas de...

[Faint signature]
Jefe de los Oficinas de...

[Faint signature]
Jefe de los Oficinas de...



5-18
LEGISLATURA 1953-1954
PRESTIPADA AL No. 379
del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y en carta de...
hojas escritas en máquina a razón de...
Quedan Trujillo...
Jefe de los Oficinas de...



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23414 |

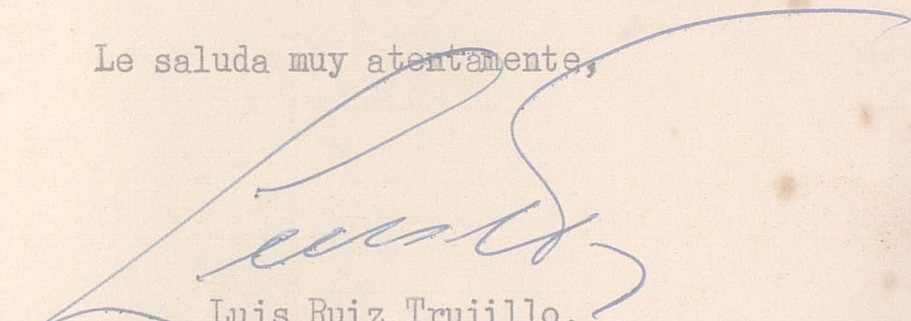
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
20 de diciembre, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 786, del 18 del corriente, y significarle que la Ley en virtud del cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 4152, del 14 de mayo de 1955 que instituye el ahorro escolar, ha sido promulgada en fecha 19 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5063.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

P/15594